



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

583/1997

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE*

ARTÍCULO 1º.- REQUERIR al Poder Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, proceda, en relación al Transporte Automotor Público Colectivo de Pasajeros (vehículos urbanos y suburbanos de corta y media distancia), a dar cumplimiento con lo indicado en el Decreto N° 914/97, artículo N° 22, mediante el cual se aprueba la reglamentación de diferentes artículos de la Ley Nacional N° 22431, Protección Integral a Personas Discapacitadas, y su modificatoria por Ley Nacional N° 24314, Accesibilidad para Personas con Movilidad Reducida.

ARTÍCULO 2º.- La citada reglamentación busca incorporar, en forma progresiva, unidades de pasajeros con adaptaciones para el ingreso y egreso en forma autónoma y segura y con espacio suficiente que permita la ubicación en su interior de personas con movilidad y comunicación reducidas, especialmente usuarios de sillas de ruedas.

ARTÍCULO 3º.- De esta manera el Cuerpo busca favorecer la progresiva integración de las personas con discapacidad, facilitando su acceso a los vehículos de transporte público.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N° 223 /2013

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/07/2013.-

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA